

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas
de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021**

TESIS

Para optar el título de abogado

Autora Br. Lavalle Atoche, Kereyna Paola

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas
de protección del Distrito Judicial Tumbes-2021**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Valencia Hilares, Hugo
(Presidente)

Mg. Rojas Jiménez, Javier Ruperto
(Miembro)

Mg. Chanduví Vargas, Hugo
(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas
de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es
original en forma y estilo.**

Br. Lavallo Atoche, Kereyna Paola

(Autora)


ORCID N° 0000-0001-9347-2397

Mg. Ayala Ruiz, Julio Cesar

(Asesor)



Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

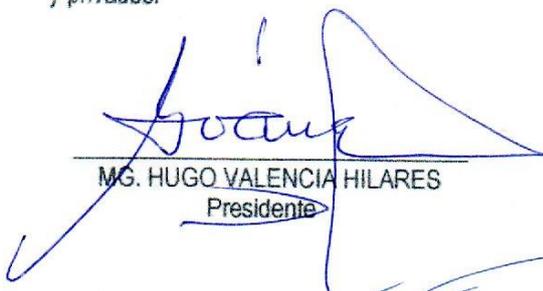
En la ciudad de Tumbes, a los treinta y un día del mes de agosto del dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas con cero minutos, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 212-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 31 de mayo del 2022, integrado por el **Mg. Hugo Valencia Hilares** con DNI N° 00326525, en su condición de presidente, **Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez** con DNI N° 43446519 miembro y el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas** con DNI N° 80453434 miembro y **Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**, con DNI. N° 02832343 Asesor de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada "Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes- 2021", ejecutada por la Bachiller **Kereyna Paola Lavalle Atoche**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

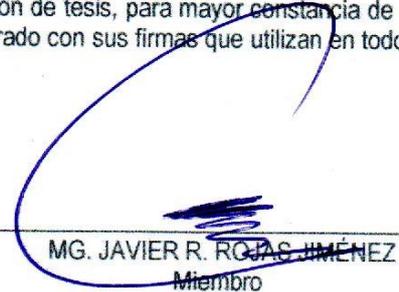
En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **Kereyna Paola Lavalle Atoche** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de Regular (), Buena (), Muy Buena (X) y Sobresaliente ()

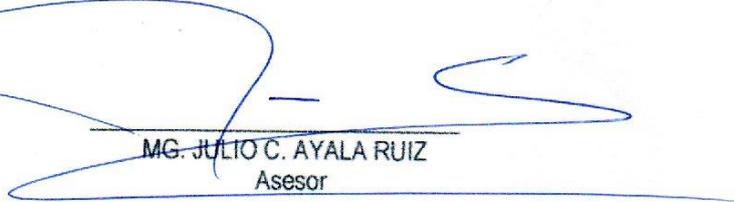
Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, del mismo día, el presidente del jurado dió por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado suscriben en señal de conformidad todos los integrantes del jurado con sus firmas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.


MG. HUGO VALENCIA HILARES
Presidente


MG. JAVIER R. ROJAS JIMÉNEZ
Miembro


MG. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro


MG. JULIO C. AYALA RUIZ
Asesor

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado con mucho amor a mi padre que desde el cielo guía mis pasos para lograr mis metas y objetivos; también a mi madre que desde muy niña ha inculcado en mí los valores fundamentales para una formación tanto personal como académica.

A mis hijos Thiago y Bástean que son el motor de mi vida, imponiendo en mí ganas de lucha y perseverancia para salir adelante por ellos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por escuchar siempre mis oraciones, por darme las fuerzas necesarias para lograr cada meta que me he trazado y por poner en mi camino aquellas personas, que yo les llamo “ángeles”, que a lo largo del mismo me brindaron apoyo, enseñanzas y consejos, lo que siempre llevaré presente en mi vida personal y profesional.

A mi familia por el apoyo incondicional brindado día a día, por cada consejo brindado, por sus oraciones y por hacerme sentir que mis logros también son sus logros.

A mi tío Ricardo Lavalle Dioses y mamita Nelly Dioses Ordinola que me brindaron el soporte familiar para cumplir con mi meta y obtener mi título profesional.

A los miembros de mi jurado, en especial al Mg. Hugo Valencia Hilares, quien por medio de sus observaciones, orientaciones y conocimientos profesionales ha permitido que se haga posible el desarrollo de mi investigación.

A mi asesor el Mg. Julio Cesar Ayala Ruíz y a mi coasesor el Abg. Javier Bobadilla, quienes con su paciencia y enseñanza me han guiado en mi trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA.....	i
CARÁTULA DE JURADOS.....	i
CARÁTULA DE ORIGINALIDA.....	iii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
CAPITULO I.....	12
1. INTRODUCCIÓN.....	12
CAPITULO II: REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	14
2. ESTADO DEL ARTE.....	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.2. Bases teóricas-Científicas.....	21
2.3. Definición de términos básicos.....	26
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	29
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	28
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	28
3.2. Población, muestra y muestreo.....	29
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	31
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4. RESULTADOS.....	33
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.....	60
Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido en la prueba piloto	60
Cuadro 3: Datos generales de los encuestados.	61
Cuadro 4: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la primera variable.	62
Cuadro 5: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la primera variable.	62
Cuadro 6: Datos de la dimensión familiar correspondiente a la primera variable.	63
Cuadro 7: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la segunda variable.	63
Cuadro 8: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la segunda variable.	64
Cuadro 9: Datos de la dimensión socioemocional correspondiente a la segunda variable.....	64
Cuadro 10: correlación entre las dimensiones de las variables de estudio ..	65
Cuadro 11: Correlación de variables	65

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Tablas	60
Anexo 2: Operacionalización de variables.....	66
Anexo 3: Matriz de consistencia.....	68
Anexo 4: Cuestionario	70
Anexo 5: Formulario Google Drive.	72

RESUMEN

La presente tesis “violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes” tuvo como objetivo de investigación “Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes”, para lo cual se empleó una metodología de tipo descriptivo, con diseño “no experimental” en un enfoque cuantitativo, manejó el método hipotético-deductivo, aplico como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario semiestructurado, consiguiendo como resultado que los abogados de Tumbes percibieron que “la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes presentan una relación estadística significativa”, concluyendo que la percepción de la comunidad jurídica tiene una relación estadística positiva, al obtener un $Rho(50) = ,476$ y un $p\text{-valor} = ,000$.

Palabras clave: violencia, violencia a la mujer, violencia familiar; violencia física; violencia psicología, medidas de protección, ley 30364, norma jurídica.

ABSTRACT

The present thesis "violence against women and members of the family group and protection measures in the Judicial District of Tumbes" had as research objective "To analyze the perception of the legal community on violence against women and members of the family group and protection measures in the Judicial District of Tumbes", for which a descriptive methodology was used, with a "non-experimental" design in a quantitative approach, using the hypothetical-deductive method, It applied the survey as a data collection technique and the semi-structured questionnaire as an instrument, obtaining as a result that the lawyers of Tumbes perceived that "violence against women and members of the family group and protection measures in the Judicial District of Tumbes have a statistically significant relationship", concluding that the perception of the legal community has a positive statistical relationship, obtaining an Rho (50) = ,476 and a p-value = ,000.

Key words: violence, violence against women, family violence, physical violence, psychological violence, protection measures, law 30364, legal norm.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se enfocó en “la percepción de la comunidad jurídica sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021”, tuvo como objetivo general analizar la percepción de la comunidad jurídica en cuanto a las medidas de protección previstas por la legislación en la región de Tumbes.

Si bien es cierto en la Corte Superior de Justicia de nuestro departamento de Tumbes, podemos observar que cada año se incrementan en los juzgados de familia la carga procesal en materia de violencia familiar, a pesar de que nuestra legislación adopta medidas de protección contra las víctimas de agresión y muchas de estas medidas no se cumplen en su totalidad ya que atenta contra los derechos de la persona humana, el cual se encuentra reconocido en el artículo primero de nuestra carta magna, señalando que “la defensa de la persona y el respeto a su dignidad son el fin supremo del Estado”, asimismo está amparado también por el derecho internacional como Declaración Universal de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta que las personas son sujetos de derecho y deben ser protegidos por el Estado, también está vigente la ley N° 30364 – “Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia” ya sea en el ámbito público o privado contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad ya sea por la edad o por la situación física o personal en la que se encuentren.

Para alcanzar los objetivos de esta investigación se revisó a Icaza Benites y Gallardo Laines (2021) en su tesis “medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019”, Calisaya Yapuchura (2017) en su estudio “análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre

del 2016 en el marco de la ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Fue importante el desarrollo de este proyecto de investigación debido a que nos permitió determinar la auténtica realidad de esta figura jurídica dentro de nuestra sociedad, de manera que así los operadores de justicia puedan ayudar a fiscalizar y evaluar el respeto de estas “medidas de protección”.

CAPITULO II: REVISIÓN DE LA LITERATURA

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Barragan Cando (2017), en su trabajo “El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016” determino como objetivo instituir que, es importante hacer un monitoreo en “las medidas de protección” dictadas en las causas de contravenciones sobre violencia intrafamiliar, a fin de que estas logren el objetivo para el cual fueron creadas sin caer en la violación de los derechos fundamentales del agresor por un posible mal uso, estableció una metodología mixta, obtuvo como principal resultado que el 100% de los fiscales, jueces, secretarios, ayudantes judiciales, equipo técnico encuestados consideran indispensable que en el reglamento se disponga un recurso en el procedimiento de las medidas de protección, finalizó que “las medidas de protección” se realizan en cierta medida a nivel internacional de prevención a consecuencia del impedimento que existe en los procesos que aun en la unidad judicial investigada no son claros.

Suarez Guzman (2017), en el presente trabajo de investigación “Violencia hacia la mujer por su pareja, Centro de Salud Mental Aguada de Pasajeros, 2014”, señalo como objetivo “definir la violencia contra la mujer por parte de su pareja en las procesos asistidos en el Centro de Salud Mental de Aguada de Pasajeros, provincia de Cienfuegos, durante el año 2014”, uso un método de investigación descriptiva transversal, logro como resultado que “predominaron las edades entre 26 y 35 años en un 46,6%, en cuanto a nivel cultural el medio superior con un 46,6%, se apreció que un 66,6% de uniones consensuales, el 46,6% se presencié que hubo violencia psicológica y física en su totalidad”, concluyó que “se

observó en las mujeres estudiadas violencia física, económica, psicológica y sexual; de otros niveles, desde una relación violenta hasta una violencia peligrosa. Prevalció el segundo nivel de violencia y creencias erróneas acerca de los roles de género de las mujeres maltratadas y de los hombres violentos”.

Cordova Perez (2016), en la elaboración de su proyecto de investigación, “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine”, presento como objetivo principal “estudiar las medidas de protección en los delitos de violencia a la mujer e integrantes del núcleo familiar, en practica al principio constitucional pro homine”, utilizo el método inductivo observo como resultado de las entrevistas aplicadas a los “operadores de justicia” de la fiscalía Tungurahua, que el mayor número en esta institución es el de violencia psicológica, por lo cual expresan que para perfeccionar el sistema de dichas medidas, se debe dar la promulgación a la norma código orgánico integral penal, finalizando que no se da un adecuado manejo de estas medidas lo cual coloca en peligro la honradez de quien presenta la acusación, al no obtener una “garantía inmediata”.

Icaza Benites y Gallardo Laines (2021), en su tesis “medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019”, obtuvo como objetivo “investigar la eficacia de aplicación, control y seguimiento de las medidas de protección dictaminadas a favor de las mujeres víctimas de violencia, uso el método analítico y sintético, tuvo como resultado de las encuesta, que “30 personas consideran que no existe una verdadera garantía de las medidas de protección por cuanto, una vez se emiten no se realiza el debido seguimiento, lo cual deviene en la reincidencia de violencia por parte del agresor”, llegando a la conclusión que “la violencia contra las mujeres es una realidad evidente dentro y fuera del territorio nacional, y el índice de

feminicidio aumenta considerablemente con el discurrir del tiempo, como consecuencia de la inoperancia de las autoridades”.

Iza Iza (2019), en su trabajo de investigación “las sanciones por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar y la seguridad jurídica” se enfocó en analizar las sanciones por la gravedad del incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar y también el principio de seguridad jurídica, utilizó un método cuantitativo, obtuvo como resultado de las encuestas realizadas a los operadores del derecho que si existe una afectación a la seguridad jurídica, concluyendo que el estado ecuatoriano busca garantizar el fiel cumplimiento de todos los ciudadanos ya que los delitos y contravenciones están tipificados pero la realidad social que se vive en la sustanciación del proceso es diferente a las enmarcadas en la ley.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Bautista Teran y Ponce Callao (2020), en su proyecto de investigación “las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de Alto Selva Alegre, 2020”, estableció como objetivo resolver en que forma las medidas de protección de la Ley 30364 impiden toda agresión hacia la mujeres y de los integrantes del grupo familiar, aplicó un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, obtuvo como resultado que el mayor porcentaje de encuestados manifiestan que las medidas de protección efectivamente disminuye, pero no contrarresta el índole de violencia puesto que este tipo de conducta recae en los agresores y por parte del estado no existe difusión de la Ley 30364, se concluyó las medidas de protección de la Ley 30364 sí impiden la violencia contra la mujer y del grupo familiar.

Calisaya Yapuchura (2017), en su presente trabajo de investigación “análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a

favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre del 2016 en el marco de la Ley N° 30364 - “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, sostuvo como objetivo “establecer los casos de violencia gestionados en el primer juzgado de familia de Puno durante dicho periodo, y si las medidas de protección dictadas son idóneas”, empleo el método descriptivo, obtuvo como resultado que un 85,4% de víctimas de violencia acuden a formalizar su denuncia ante la policía el cual tiene que alcanzar toda la información solicitada para enviar el expediente al Juez de Familia, a fin de que se puedan brindar las medidas de protección, concluyo que las medidas de protección dictadas no son idóneas.

Catare Escobar (2021), en su tesis “valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019”, su objetivo fue determinar si la medida de “valoración del riesgo” para conceder medidas de protección era eficaz para disminuir el porcentaje de agresiones en contra de las mujeres y grupo familiar, aplico el método lógico inductivo, señalo como resultado de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho que “un 50% manifiesto que verdaderamente no se emplea una apropiada valoración del riesgo para dar medidas de protección”, concluyendo que “la valoración del riesgo para conceder estas medidas de protección es incorrecto para hacer frente a la comisión de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la provincia Mariscal Nieto de Moquegua”.

Fernandez De La Cruz (2017), en su tesis “La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016” obtuvo como objetivo evaluar en qué medida desde el punto de vista porcentual es eficiente la realización de “las medidas de protección” ordenadas por

juzgado mixto de Pomabamba en los procesos de violencia contra la mujer y grupo familiar en el 2016, empleó el método deductivo, obtuvo como resultado que tanto en la doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera dichas medida de protección tienen como característica peculiar que son de cumplimiento obligatorio por las partes de dicho proceso concluyendo que “generalmente la violencia contra la mujer y el grupo familiar en mayor parte la sufren las mujeres siendo los hombres en su mayoría los agresores”.

Laura Bustamante Vera (2016), en su estudio de investigación “Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer”, su objetivo fue establecer si las medidas de protección impuestas por los operadores de justicia son de efecto cumplimiento, su enfoque de investigación fue mixta, presento como resultado las encuestas realizadas al 100% a víctimas de violencia a la mujer, las cuales manifestaban que dichas medidas de protección establecidas por el juzgado de familia de Canchis no resultan correctas al no adaptarse a la escenario real, ya que sus agresores reinciden en violentarlas de manera física y psicológica, concluyendo que “las cifras son un indicador preciso de la incidencia de procesos de violencia originados en la provincia de Canchis en el periodo de enero - agosto del 2016”, por lo cual se requiere la vigilancia de los magistrados para decidir adecuadamente.

Mija Regalado (2021), en su investigación “Efectividad de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer-Grupo Familiar -16° Juzgado-Independencia octubre 2020”, el objetivo fue “analizar la efectividad de las medidas de protección otorgada a las víctimas de violencia por parte de los operadores de justicia”, se empleó el método de tipo descriptivo, señalando como resultado que “las tres personas entrevistadas manifiestan que desde sus inicios del Covid-19, las víctimas de violencia, se vieron afectadas al no encontrar protección por parte de los operadores del justicia debido a la imposibilidad de atención física a consecuencia

de las medidas de restricción dictadas por el Gobierno”, se llegó a la conclusión que: de las denuncias ingresadas al Juzgado de Familia, solo se otorgaba medidas de protección a los casos de riesgo severo y severo extremo mientras que los otros casos se regían de acuerdo a la normativa.

Nomberto Molina (2017), en su investigación “implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento”, presento como principal objetivo definir la necesidad de realizar un órgano apoyo que controle las medidas de protección decretadas a las víctimas de violencia con el fin de asegurar su real cumplimiento, elaboro un método descriptivo, adquirió como resultado la manera de realizar un medio de apoyo que fiscalice las medidas de protección impuestas a las víctimas de violencia familiar en casos judiciales con la finalidad de proteger su ejecución, concluyendo que el Estado Peruano no asegura jurídicamente la total protección de la familia en cuanto a la violencia familiar, pese a que en nuestro país hay normas y entidades que tratan de salvaguardar estas medidas las cuales no son suficientes.

Pancorbo De La Sota De Tello (2018), en su estudio de investigación “Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017” tuvo como objetivo determinar si las medidas de protección de violencia a la mujer y grupo familiar son aptas en los juzgados de familia de lima, con el fin de plantear la formalidad adecuada para víctimas, obtuvo una metodología mixta, logro alcanzar como resultado que dichas medidas no son idóneas por lo cual resulta necesario sugerir un protocolo de defensa hacia las víctimas y recomendar un juzgado de competitividad privilegiada, finalizo que el juzgado de familia requiere que se confirme una probabilidad sobre los hechos denunciados porque no propone una medida que asegure el bienestar y armonía de la víctima.

Portugal Lacuta (2021), en su trabajo de investigación “Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima” se enfocó en analizar la relación existente entre las políticas de violencia hacia la mujer y los fallos por violencia a la mujer y grupo familiar, empleo una investigación de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo con el método deductivo, presento como resultado que los magistrados tienen interés en las políticas de prevención pero existe un bajo presupuesto, es por ello que no cuentan con una buena capacitación para aplicar las herramientas necesarias en sus fallos, tampoco cuentan con presupuesto para capacitar a las víctimas a través de programas de apoyo, por lo cual Concluyo que los jueces si tienen todo el empeño en saber respecto a las políticas públicas de violencia a la mujer cosa que no se da debido a la falta de capacitación que existe por parte del estado, los fallos se orientan en castigar y emitir penas únicamente, es por ello que no se ve una reducción en los casos de violencia.

Zamudio Valencia(2018), en el análisis de su investigación “Radiación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los juzgados de familia de Puno”, se enfocó en estudiar el resultado de la separación familiar a causa de las medidas de protección establecidas a fin de eliminar la violencia contra la mujer, utilizo el método hipotético deductivo, encontró como resultado que al generar violencia psicológica en la víctima en un diecinueve por ciento (19%) se dictan medidas autosatisfactivas para proteger su intimidad, al obtener una agresión física en el 51% se formulan medidas cautelares para certificar su seguridad de la víctima, posteriormente al mostrarse ambos tipos de violencia en 24% se emiten las medidas de protección, finalizo que “existen tipos de violencia que hay en los juzgados de familia siendo que un 19% se muestra violencia psicológica y emocional, en un 57% se desarrolló violencia física”.

2.2. Bases teóricas-Científicas

2.2.1. Variable 1: Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar

La violencia a la mujer es entendida como una situación de maltrato físico, sexual y psicológica que realiza el agresor como sujeto activo el cual puede ser el esposo, hermano, hijos, padres, abuelos, y demás familiares que estén dentro del segundo de afinidad o cuarto grado de consanguinidad, de igual forma alcanza a tutores o representantes de la patria potestad, además es un acto que recae en las familias sin diferencias de edad, raza, educación o condición socioeconómica, lo cual tiene un resultado de daños emocionales graves en la víctima debido al control de autonomía que aplica el atacante sobre las mujeres y grupo familiar con la finalidad de someterla a su dominio y bajo su autoridad (Calisaya Yapuchura, 2017).

A. Naturaleza Jurídica de la violencia a la mujer:

Actualmente existe una Ley N°30364, que fue creada el 20 de noviembre del 2015, la cual tiene por objetivo evitar, eliminar y castigar todo tipo de agresión hacia la mujer y grupo familiar, especialmente en el momento en que se encuentra en una etapa vulnerable, tanto por la edad o por la situación física que presente, las cuales pueden ser niñas, adolescentes y adultos mayores y personas con incapacidad; posterior a ello podemos determinar que existen medios y grupos de organizaciones como es el CEM, el MIMP, y OMS y otros programas de lucha contra la violencia familiar que brindan el cuidado y amparo hacia las víctimas, este apoyo de estas instituciones consiste en un asesoramiento legal totalmente gratuito asumen la defensa técnica y brindan una buena orientación psicológica y apoyo social, asimismo debemos señalar que la agresión hacia las mujeres y entorno familiar forma un difícil complicación en la bienestar social y por consiguiente viola los derechos de las víctimas, debido a que no solo afecta a gran parte de la

comunidad peruana si no también es un problema de índole internación que recae a nivel mundial y existen medios que luchan por proteger a la víctima así como también rehabilitar al agresor sentenciado con la finalidad de que no vuelva a reincidir en el mismo acto de manera que asegure a las víctimas una vida en armonía y paz (República, 2015).

B. Tipología de violencia a la mujer e integrantes del grupo Familiar:

Violencia física.- Según Nomberto Molina (2017), es la conducta violenta que tiene el agresor con la finalidad de producir un perjuicio al cuerpo y a la salud, asimismo estas lesiones pueden ser leves o graves que causen la muerte hacia víctima.

Violencia psicológica.- Se define como aquella conducta, destinada vigilar o encerrar contra su voluntad a la víctima, con el fin de causar daños psíquicos, el cual consiste en el deterioro mental de la persona, causada por actos o por un ligado de circunstancias violentas (Fernandez de la Cruz, 2017).

Violencia sexual.- Es aquella situación en la que se le prohíbe a la víctima la libertad de elección sexual, a través del uso de la fuerza física o amenazas, de manera que genera en la persona daños físicos y psicológicos asimismo podemos manifestar que también es considerado un tipo de violencia el perseguir a la víctima ya sea en público o en privado, a fin de obligarla a observar material pornográfico y exigir que la persona se desnude (Pancorbo de la Sota de Tello, 2018).

Violencia económica o patrimonial.- Es aquel hecho que conduce a causar una restricción y limitación en los bienes financieros de una persona hacia la familia, mediante la perturbación de la propiedad y la detención injusta de bienes, materiales de trabajo, documentaciones personales, asimismo el control de fortunas financieras encaminados a cumplir sus

necesidades imprescindibles para vivir una vida adecuada (Catare Escobar, 2021).

C. Derechos relacionados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar:

Derecho a una vida libre de violencia.- Consiste en que las víctimas (grupo familiar) deberían tener el derecho a vivir una vida sin agresiones, también deben ser respetadas y consideradas dentro de la sociedad (Bustamante Vera, 2016).

Derecho a la asistencia y protección integrales.- Existen organismo, como por ejemplo el centro de emergencia mujer (CEM), que brinda apoyo y protección a la víctima, asimismo consignan recursos logísticos especializados con el objeto de detectar la violencia (Catare Escobar, 2021).

Derecho al acceso de información.- Las personas víctimas de agresión tienen derecho a obtener un adecuado asesoramiento en cuanto a la situación que se encuentra, mediante servicios de entidades públicas a través de sus niveles de gobierno, puesto que es obligación de la policía junto con las autoridades judiciales y los demás defensores de justicia informar con ética profesional y en justo respeto del derecho de reserva y privacidad de la víctima, sobre sus deberes y derechos (Bustamante Vera, 2016).

Derecho a la educación.- Toda persona víctima de agresión tiene derecho a justificar las inasistencias ocasionadas por hechos de violencia, además brindar un cuidado especial en el ámbito educativo (Suarez Guzman, 2017).

2.2.2. Variable 2: medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2022

Según Pancorbo de la Sota de Tello (2018), las medidas de protección son mecanismos que establece el Estado por medio de sus diferentes organismos públicos, que buscan asegurar el bienestar y amparo hacia la víctima ante toda agresión dirigida en su contra por parte de su agresor.

El juzgado de familia es quien dicta las medidas de protección más idónea para proteger la seguridad y bienestar de las víctimas, teniendo en cuenta “los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con el agresor, la diferencia de edades y la situación económica y social que revelen vulnerabilidad” (Calisaya Yapuchura, 2020).

A. Naturaleza Jurídica de las medidas de protección

En cuanto a la naturaleza jurídica sobre mecanismos de defensa se establece como modo sui generis de tutela de protección sobre víctimas de violencia que caracteriza su rapidez y por el modo equivalente de fallos en que se precisa el derecho a la integridad afectada, evidenciándose cualquier rasgo propio de los casos importantes de distintas características de defensa jurisdiccional, posterior a ello observamos que los mecanismos de protección consideran un rasgo propio en los casos urgentes sean estas medidas anticipadas o medidas autosatisfactivas, esto no implica que precisamente tengan igual naturaleza jurídica, obedeciendo la misma a una forma general de protección (Pizarro Madrid, 2017).

B. Principios relacionados de las medidas de protección

Principio del interés superior del niño y adolescente.- Es un conjunto de acciones y procesos que permiten asegurar una vida digna y un desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes,

puesto que los organismos públicos de bienestar social, las autoridades administrativas, los tribunales, y órganos representativos tienen que tener consideración primordial el interés superior del niño (Calisaya Yapuchura, 2017).

Principio de igualdad y no discriminación.- Este principio protege la igualdad entre mujeres y varones, puesto que las personas nacen libres e iguales sin discriminación de raza, sexo, origen, idioma, opinión, religión o condición social (Bautista Teran y Ponce Callao 2021).

Principio de la debida diligencia.- consiste en aquellas políticas que acoge el gobierno para evitar, castigar y eliminar cualquier tipo agresión hacia las víctimas, asimismo se impone una sanción a los jueces que vulneren el principio (Calisaya Yapuchura, 2017).

Principio de intervención inmediata y oportuna.- Las autoridades junto con los magistrados deben actuar frente a actos de amenaza y de agresión hacia las víctimas siguiendo el procedimiento establecido y el ejercicio de las medidas de protección de manera rápida y efectiva (Ronaldo David, 2017).

Principio de razonabilidad y proporcionalidad.- Consiste que los fiscales y jueces de familia que dirigen los procesos de agresiones, deberían cumplir con el juicio de razonabilidad formulando fallos para resguardar ciertamente la salud y vida hacia las víctimas de violencia (Perez Vargas, 2019).

C. Tipología de las medidas de protección

La prohibición de comunicación con la víctima por la vía electrónica, epistolar, telefónica.- Esta medida radica en impedir las humillaciones, perturbaciones, amenazas, formas de hostigar o ya sea acosar a través de escritos con palabras soeces, de manera que esta medida permite garantizar el bienestar moral y psicológico (Mellado Salazar, 2005).

El impedimento de acercamiento y acoso.- Esta medida tiene por finalidad que el agresor deje de fastidiar y perseguir a la víctima, de modo que pueda realizar sus actividades de manera cotidiana (Calisaya Yapuchura, 2020).

Suspensión temporal de visitas.- Esta medida es fijada cuando el agresor no habita en el mismo inmueble de la víctima, se da a fin de que se evite cualquier contacto personal entre víctima y agresor además de la atemorización que pueda ejercer el agresor hacia la víctima (Diaz Adriano, 2018).

El inventario de bienes.- Es la razón de particularizar y precisar el derecho real que exista sobre los bienes del agresor y la víctima con la finalidad de que no se confundan con otros bienes que tengan las partes (Camones Gonzales, 2016).

El retiro del agresor del domicilio.- Es cuando el sujeto activo no reside en la misma vivienda que ocupa la víctima, orden que emiten los operadores de justicia dentro de un periodo necesario, al dictar esta medida debe tener los medios probatorios pertinentes que señalen el ataque que se ha cometido contra la víctima a fin terminar con el ambiente de riesgo en que vive en el instante de realizar la acusación (Pancorbo de la Sota de Tello, 2018)

2.3. Definición de términos básicos

Delito: Acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena (Peña Gonzales y Altamirano, 2010).

Familia: es un grupo de personas ligadas a través de parentescos y tienen derecho a la protección y al amparo del estado, ya que son el elemento fundamental de la sociedad (Nomberto Molina, 2017).

Violencia: es la intimidación que aplica el agresor sobre la víctima de manera intencional con la finalidad de vencer su resistencia y su

imposición sobre la víctima, de manera que consiente la celebración de un acto jurídico (Icaza Benites y Gallardo Laines, 2021).

Proceso: Es un conjunto de actividades planificadas que implican la participación de un número de personas y de recursos materiales coordinados para conseguir un objetivo previamente identificado (Roig, 1998).

Denuncia: Es la declaración, verbal o por escrito, por la que se comunica a la autoridad cualquier hecho del que se tenga conocimiento y que pueda ser constitutivo de una infracción penal, aunque no lo haya presenciado directamente o no le haya ocasionado perjuicio (Pérez Huertas, 2019).

Reparación civil: Se refiere a la necesidad de reparación de los daños, cuando se afirma la existencia de un deber de restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la comisión del ilícito; desde nuestro punto de vista, la responsabilidad civil tiene por función (entre otras) a la compensación, por la que se traslada el costo económico de la consecuencia dañosa del sujeto víctima al responsable, lo que no significa “volver las cosas a un estado anterior”, dado que ello es materialmente imposible (Pantoja de la Cruz y Ena, 2019).

Daño moral: Es el ámbito subjetivo o psicológico del daño, toda vez que se refiere a los estados emocionales y psíquicos que genera el daño (Pantoja de la Cruz y Ena, 2019).

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque: La investigación se realizó en un “enfoque cuantitativo”, dado que la recolección de datos cuantitativos o algorítmicos se llevó a cabo para responder las preguntas planteadas y de ese modo verificar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo: La presente investigación fue de tipo “descriptivo–explicativo”. Es descriptivo ya que se procuró detallar propiedades y características significativas de las variables descritas en este trabajo. Es explicativo ya que va más allá de la sola descripción de concepciones o de fenómenos en otras palabras se centra en demostrar porque se da un fenómeno y cuáles son las condiciones en las que se muestra o porque están relacionadas dos o más variables (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño: Es no experimental pues, en la presente investigación no habrá manipulación deliberada en ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

En cuanto a ello se empleó la Rho de Spearman. El cual se emplea en correlación para variables a un nivel de medición de ordinal. A menudo es empleado por aquellos investigadores que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert porque las consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

Hipótesis Nula

H₀: “**V₁** Percepción de los abogados de Tumbes sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃) y **V₂** Percepción de los abogados de Tumbes sobre las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (P:>0.05)

Hipótesis Alternativa

H_a: “**V₁** Percepción de los abogados de Tumbes sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃) y **V₂** Percepción de los abogados de Tumbes sobre las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente” (P:<0.05).

Para el contraste es necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones es que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H₀)”.

Cota de Confianza: para la presente se empleó en el **95%**

Nivel de error α : para la presente se empleó en el **0.05o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo valor de $p>0.05$, se acepta H₀, mientras que para todo valor de $p<0.05$ se rechaza H₀”.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

“Población es el conjunto de individuos con características análogas de las cuales se requiere conseguir la información que exigen las variables” (Cortés e Iglesias, 2004).

La población estuvo constituida por el total de abogados de Tumbes, el mismo que para lograr la investigación se ha optado por

considerar a la totalidad de abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, los cuales ascienden a un aproximado de 965 abogados.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2021)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	965	50

Fuente: La Autora.

3.2.2. Muestra

“Es cualquier subconjunto de la población que se efectúa para estudiar las particularidades en la totalidad de la población, partiéndose un fragmento de la población” (Cortés e Iglesias, 2004).

El muestreo de la investigación es no probabilística. El muestreo considera un nivel de confianza del 95% y un nivel de error del 5% empleando.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se aplicó el “Hipotético-Deductivo”. Según refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que pondremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

3.3.2. Técnicas

Se empleó la encuesta, y que según manifiesta Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Para el presente se utilizó es el cuestionario, teniendo como referencia a Espinoza y Toscano (2015) quienes precisan que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario.- Se utilizó para calcular las variables, la primera tiene tres dimensiones, la primera dimensión tiene dos indicadores, la segunda tiene dos indicadores y la tercera tiene dos indicadores; la segunda variable consta de tres dimensiones, la primera dimensión tiene dos indicadores, la segunda tiene dos indicadores y la tercera tiene dos indicadores.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad del instrumento se calculó mediante el Alpha de Cronbach, por lo que se aplicó una prueba piloto a 20 abogados de Tumbes, del análisis de los datos recolectados se obtuvo un coeficiente igual a 0,890. Teniendo en cuenta la escala de confiabilidad, se afirma que el instrumento es altamente confiable.

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido en la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos	Casos
0,890	12	20

Fuente: IBM SPSS Statistics v.25.0.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

1.- Los datos recolectados se organizaron en una hoja de cálculo del *software* informático “Excel” en un SO “Windows 10”.

2.- Se realizó el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, “en frecuencia, porcentaje, mediana y rango”; los datos estadísticos

inferenciales se obtuvieron al aplicar el “coeficiente de correlación de Rho Spearman” en el *software* informático “IBM SPSS *Statistics* v.25.0”.

3.- Los resultados obtenidos fueron organizados en cuadros para su correspondiente análisis.

3.4.2. Análisis de datos

Se realizó el análisis de los resultados (datos), evidenciando las hipótesis específicas 1 y 2 al interpretar la estadística descriptiva.

Se realizó el análisis de los resultados (datos), comprobando la hipótesis específica 3 al aplicar la estadística inferencial.

Asimismo, se utilizó el coeficiente Rho de Spearman. “Coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert” (Hernández y Mendoza, 2018).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

Se encuestaron a un total de 52 abogados del Colegio de Abogados de Tumbes, los cuales se desempeñaban en el área del derecho de familia, entre ellos bachilleres, maestros y doctores, como se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 3: Experiencia de los abogados en el ejercicio profesional.

Tiempo en el ejercicio profesional	F	%	Grado académico	f	%	Grupo etario	f	%
Menor a 2 años	2	3,8	Abogado	15	28,8	De 20 a 40	39	75,0
De 2 a 6 años	20	38,5	Maestro	33	63,5	De 41 a 64	12	23,1
Mayor de 6 y menor a 10 años	21	40,4	Doctor	4	7,7	De 65 a más	1	1,9
Mayor a 10 años	9	17,3						
Total	52	100	Total	52	100	Total	52	100

Fuente: encuestas aplicadas.

Conforme al cuadro que antecede, de los abogados encuestados se obtuvo el siguiente resultado; 2 de ellos tienen menos de 2 años en el ejercicio profesional, porcentaje que corresponde al 3,8% de la muestra; 20 tienen de 2 a 6 años en el ejercicio profesional, porcentaje que corresponde al 38,5% de la muestra; 30 tienen experiencia profesional mayor a 6 años, porcentaje que representa el 57,7% de la muestra; lo que nos indica que la experiencia de los profesionales del derecho encuestados son significativos; infiriéndose mayoritariamente tienen buena experiencia y dominio en la materia objeto de encuesta.

Del cuadro antes referido se establece que 15 de los encuestados tienen título profesional de Abogado, 31 abogados tienen grado de Maestro y 4 tienen el grado de Doctor; obteniéndose como resultado: El 28,80% son abogados, 63,5% tienen grado de Maestro y 7,7% el grado de Doctor; infiriéndose los datos obtenidos son de un grupo de profesionales de alto conocimiento en el ejercicio del derecho.

En cuanto al grupo etario se establece 39 tienen más de 20 a 40 años de edad, porcentaje que corresponde al 75,0 % de los encuestados; 12 abogados tienen entre 41 a 64 años, porcentaje que corresponde al 23,1% y mientras que 1 abogado tiene 65 años de edad; porcentaje que corresponde al 1,9% de los encuestados. De los resultados antes expuestos se determina mayoritariamente son profesionales que se encuentran en el rango de 20 a 40 años de edad, de lo que se puede inferir que son profesionales que aparte de tener dominio en el derecho tienen el manejo de las tecnologías de las comunicaciones.

Variable 1: Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar

Dimensión: Normativa.

En el presente estudio se encuestó sobre los indicadores correspondientes a la dimensión normativa, conforme se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 4: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	0	0	18	34,6	12	23,1	15	28,8	7	13,5	0	3
2	2	3,8	2	3,8	2	3,8	30	57,7	16	30,8	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

De conformidad con el cuadro que antecede sobre “la regulación actual de violencia familiar si cumple con su objetivo”, en el ítem 1, se establece que el 42,3% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 34,6% tienen una percepción negativa, mientras que el 23,1% tienen una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría mantienen una percepción positiva sobre la regulación de violencia familiar en nuestro ordenamiento jurídico cumple con su objetivo”.

De los datos de este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 0, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 0 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 0, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=3).

En cuanto al ítem 2 respecto a “Existe la necesidad de modificar la regulación sobre violencia familiar a fin de que se cumpla adecuadamente con su objetivo”. se establece que el 88,5% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 7,6% presentan una percepción negativa, mientras que el 3,8% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría mantienen una percepción positiva respecto a que si existe la necesidad de modificar la regulación sobre violencia familiar en nuestro ordenamiento jurídico con la finalidad de que cumpla con su objetivo de manera adecuada.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 1 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 1, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

Dimensión: Procesal.

En el cuadro 3, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados del colegio de abogados Tumbes respecto a la dimensión procesal.

Cuadro 5: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
3	4	7,7	14	26,9	6	11,5	21	40,4	7	13,5	1	4
4	3	5,8	14	26,9	8	15,4	20	38,5	7	13,5	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

En conformidad con el cuadro que antecede, en el ítem 3 referente “ante una agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar las autoridades competentes realizan la intervención inmediata del agresor” se indica que el 53,9% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 34,6% presentan una percepción negativa, mientras que el 11,5% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados mantiene una percepción positiva en cuanto a que las autoridades competentes si realizan la intervención inmediata del agresor, en casos de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 1 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 1, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados ($R=4$).

De conformidad con el ítem 4 respecto que “ante una agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar, las autoridades realizan las acciones necesarias para la protección de la víctima” se establece que el 52% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 32,7% una percepción negativa, mientras que el 15,4% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados mantiene una percepción positiva, manifestando que, ante una agresión a la mujer e integrantes del grupo familiar, las autoridades si realizan las acciones necesarias para la protección de la víctima.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 1 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 1, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados ($R=4$).

Dimensión: Familiar.

En el cuadro 4, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión familiar.

Cuadro 6: Datos de la dimensión familiar correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%		
5	0	0	1	1,9	3	5,8	18	34,6	30	57,7	2	3
6	5	9,6	17	32,7	9	17,3	12	23,1	9	17,3	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Conforme al cuadro que antecede en el ítem 5 correspondiente a la pregunta “la violencia familiar genera, en la totalidad de los casos, afectación emocional de los integrantes del grupo familiar” se establece que el 92,3% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 1,9% una percepción negativa, mientras que el 5,8% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados tienen una percepción positiva respecto a que la violencia familiar si genera, en la totalidad de los casos, afectación emocional a las víctimas.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 2 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 2, asimismo se observa que existe poca variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=3).

De conformidad con el ítem 6 que corresponde a la pregunta “ante casos de violencia familiar, los integrantes del grupo familiar reciben un adecuado tratamiento psicológico” se estableció que el 40,4% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 42,3% una percepción negativa, mientras que el 17,3% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados tienen una

percepción negativa que manifiesta que las víctimas de violencia familiar no reciben un adecuado tratamiento psicológico.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 0, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 0 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 0, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

4.1. Variable 2 las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes

Dimensión: Normativa.

En el presente estudio se encuestó sobre los 2 ítems correspondientes a la dimensión normativa, conforme se detalla en el cuadro 5

Cuadro 7: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Ra
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
7	5	9,6	16	30,8	12	23,1	11	21,2	8	15,4	0	4
8	1	1,9	2	3,8	2	3,8	27	51,9	20	38,5	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

De conformidad con el cuadro que antecede, en el ítem 7 sobre “la regulación actual sobre las medidas de protección cumple con su objetivo” se establece que el 36,6% de los abogados tienen una percepción positiva, el 40,4% una percepción negativa, mientras que el 23,1% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados mantiene una percepción negativa sobre el objetivo de las medidas de protección en nuestro ordenamiento jurídico.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 0, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 0 y la otra mitad de los datos mantienen valores

inferiores o iguales a 0, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

Conforme al ítem 8 correspondiente a la pregunta “existe la necesidad de implementar nuevas medidas”, se estableció que el 90,4% de los abogados tiene una percepción positiva, el 5,7% una percepción negativa, mientras que el 3,8% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría mantiene una percepción positiva, sobre que si debería existir la necesidad de implementar nuevas medidas de protección.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 1 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 1, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

Dimensión: Procesal.

En el presente estudio se encuestó sobre los 2 ítems correspondientes a la dimensión procesal, conforme se detalla en el cuadro 6.

Cuadro 8: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
9	5	9,6	17	32,7	5	9,6	17	32,7	8	15,4	0	4
10	6	11,5	20	38,5	9	17,3	13	25,0	16	7,7	-0.5	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

De conformidad con el cuadro que antecede en el ítem 9 sobre “los operadores de justicia emplean correctamente criterios para adoptar las medidas de protección más adecuadas” se estableció que el 48,1% de los abogados tienen una percepción positiva, el 42,3% una percepción negativa, mientras que el 9,6% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados mantiene una percepción positiva, manifestando que los operadores de justicia si

emplean de manera correcta los criterios para adoptar las medidas de protección más adecuadas.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 0, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 0 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 0, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

Conforme al ítem 10 que corresponde a la pregunta “las medidas de protección adoptadas por los operadores de justicia resultan ser eficaces” se estableció que el 32,7% de los abogados tienen una percepción positiva, el 50% una percepción negativa, mientras que el 17,3% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría mantiene una percepción negativa manifestando que las medidas de protección adoptadas por los operadores de justicia no resultan ser eficaces.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor -0,5 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a -0,5 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a -0,5 asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados (R=4).

Dimensión: Socioemocional

En el presente estudio se encuestó sobre los 3 ítems correspondientes a la dimensión procesal, conforme se detalla en el cuadro 7.

Cuadro 9: Datos de la dimensión socioemocional correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
11	3	5,8	11	21,2	8	15,4	21	40,4	9	17,3	1	4
12	3	5,8	16	30,8	11	21,2	17	32,7	5	9,6	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

De conformidad con el cuadro que antecede, en el ítem 11 respecto “las medidas de protección adoptadas buscan reducir la afectación emocional de las víctimas” se estableció que el 57,7% de los abogados tienen una percepción positiva, el 27% una percepción negativa, mientras que el 15,4% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría mantiene una percepción positiva referente a que las medidas de protección adoptadas si buscan reducir la afectación emocional de las víctimas.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 1 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 1, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados ($R=4$).

Conforme al ítem 12 que corresponde a la pregunta “se brinda asistencia psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar” se estableció que el 42,3% de los abogados tienen una percepción positiva, el 36,6% una percepción negativa, mientras que el 21,2% indica tener una postura neutral. Por lo que se afirma que la mayoría de los abogados encuestados mantiene una percepción positiva considerando que si se brinda asistencia psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor 0, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores o iguales a 0 y la otra mitad de los datos mantienen valores inferiores o iguales a 0, asimismo se observa que existe variabilidad en la respuesta de los encuestados ($R=4$).

4.2. Resultados de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones de la variable 1 con las dimensiones de la variable 2.

En el presente apartado se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables de estudio, las mismas que se han llevado a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede observar en el cuadro 8.

Cuadro 10: Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio

		Normativa	Procesal	Socioemocional
Normativa	Coeficiente de Correlación	0,459	0,415	0,421
	Sig. (bilateral)	0,001	0,002	0,002
Procesal	Coeficiente de Correlación	0,328	0,470	0,532
	Sig. (bilateral)	0,018	0,000	0,000
Familiar	Coeficiente de Correlación	0,395	0,635	0,651
	Sig. (bilateral)	0,004	0,000	0,000
Números de casos				52

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,459$ y un p-valor = 0,001. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Procesal (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,415$ y un p-valor = ,002. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de

decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Socioemocional (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,421$ y un p-valor = ,002. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Procesal (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,328$ y un p-valor = ,018. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Procesal (v1) y Procesal (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,470$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Procesal (v1) y Socioemocional (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,532$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Familiar (v1) y Normativo (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,395$ y un p-valor = ,004. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Familiar (v1) y Procesal (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,635$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Familiar (v1) y Socioemocional (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,651$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

Cuadro 11: Correlación de variables

Correlación Rho de Spearman entre las variables		
		Medidas de protección
Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar	Coeficiente de correlación	0,478
	Sig. (bilateral)	0,000
	Nº Casos	52

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre “Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar” (v1) y “medidas de protección” (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,478$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula, por lo que se afirma que las dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En este apartado se procede a discutir los resultados obtenidos para las dos variables, incluyendo el correlacional de ambos, contrastando los mismos con los obtenidos en otras investigaciones y de esa manera poder dar respuesta a

nuestras preguntas de investigación logrando cumplir con los objetivos planteados.

5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar

Se procede a discutir los resultados obtenidos para la primera variable, exponiendo inicialmente el estado actual de la variable y luego se contrasta los resultados obtenidos con los de otras investigaciones.

Dimensión: Normativa

Se ha comprobado que durante la vigencia de la Ley N°30364, la misma que ha tenido varias modificatorias en cuanto a su reglamento para mejorar su efectividad, el índice de violencia durante el periodo 2020 registró 238,704 casos, siendo esta cifra mayor a la de los periodos anteriores. Por lo que explicó Mija Regalado (2021) que este incrementó se dio durante el confinamiento social Covid-19, por la falta de atención a consecuencia de las medidas de restricción emitidas por el Estado, por lo que solo se otorgaba las medidas de protección a los casos de riesgo severo y severo extremo.

Lo anterior, se entrelaza con los resultados obtenidos, ya que los abogados de Tumbes indicaron percibir que la Ley N° 30364, si bien cumple con su objetivo, no está siendo muy efectiva para prevenir la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar por lo que debe ser modificada con la finalidad de aumentar su efectividad.

Esta falta de efectividad se evidencia con los hallazgos de Zamudio Valencia (2018), al afirmar que de los tipos de violencia que se ventilan en los juzgados de familia el 19% es psicológica y emocional, mientras que el 57% es violencia física.

Si bien las reformas normativas para esta clase de actuaciones se deben justificar en la realidad nacional, esta no suele ser muy distintas del ámbito internacional latinoamericano. Por ello los hallazgos de Suarez Guzman (2017), resultan referentes al indicar que de su población las mujeres de entre 26 y 35 años fueron las más violentadas de manera

física y psicológica (46,6%), siendo a su vez que las mismas se dan con mayor frecuencia en uniones de hecho (66,6%); también se observó que todas ellas han sido objeto de algún tipo de violencia en niveles distintos.

En ese sentido, considerando el índice de violencia y la contrastación de los resultados obtenidos con la de otras investigaciones se puede afirmar, respecto a esta dimensión, que los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva en cuanto al cumplimiento normativo y en cuanto a su modificatoria para aumentar su efectividad.

Dimensión: Procesal

Las estadísticas, brindadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), indican que se ha registrado 787 casos de violencia a la mujer y grupo familiar en la provincia de Tumbes considerando que el 90% son mujeres víctimas de violencia lo cual es preocupante en nuestra sociedad. Siendo que Catare Escobar (2021) sostiene que no se emplea una apropiada valoración de riesgo en cuanto a mecanismos de defensa.

Asimismo Fernandez de la cruz (2017), afirma que generalmente la violencia contra la mujer y el grupo familiar en mayor parte la sufren las mujeres siendo los hombres en su mayoría los agresores.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la mayoría de los abogados de Tumbes mantienen una postura positiva respecto a que las autoridades competentes realizan la intervención inmediata del agresor, así como las acciones necesarias para la protección de las víctimas en caso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

No obstante, existe un porcentaje menor, pero significativo que no están de acuerdo con esta postura, por lo cual se entiende que lo correcto sería establecer que las autoridades deben actuar de manera rápida para la intervención del agresor como para la protección de las víctimas.

En ese sentido, se puede entender que la postura de los abogados de Tumbes estaría dividida frente a lo antes mencionado, lo cual resulta correcto por cuanto Nomberto Molina (2017), señala que el Estado

Peruano no asegura jurídicamente la total protección de la familia en cuanto a la violencia familiar.

Esta postura se suele mantener hasta en ámbitos internacionales, es así que Icaza Benites y Gallardo Laines (2021), manifiestan que la violencia contra las mujeres es una realidad evidente dentro y fuera del territorio nacional, y el índice de feminicidio aumenta considerablemente con el transcurrir del tiempo, como consecuencia de la inoperancia de las autoridades.

En ese sentido, la autora afirma que los abogados de Tumbes mantienen una postura dividida respecto a la dimensión procesal, ya que consideran que las autoridades competentes en su mayoría actúan idóneamente, con las excepciones del caso que en porcentaje menor no lo suelen hacer.

Dimensión: Familiar

En el Perú actualmente se ha dado un incremento en el índice de violencia familiar conforme ya se ha señalado anteriormente, estos casos de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar tienden a afectar psicológicamente y emocionalmente a las víctimas de una forma significativa, generando en muchos de ellos una baja autoestima, lo cual se ve reflejado en conductas introvertidas, llegando hasta el extremo de aislamientos sociales, siendo en mayor medida en las mujeres y niños.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la comunidad jurídica de Tumbes mantiene una postura positiva respecto a que se genera, en la totalidad de los casos, afectación emocional en las víctimas de violencia familiar.

Lo anterior concuerda con Ramírez Ramos (2019) cuando afirma que existe afectación psicológica-emocional en las personas evaluadas por violencia familiar, pues detallan los cambios en determinadas áreas de su vida a raíz del hecho vivido.

La gran cantidad de procesos por violencia que se tramitan en los juzgados de familia, siendo en menor medida los de tipo psicológica y emocional, mientras que predomina la de tipo física (Zamudio Valencia,

2018), pueden ser los causantes de ello, teniendo en cuenta que sin importar el tipo de violencia siempre genera afectación emocional.

Asimismo, de los resultados se advierte que los abogados Tumbes tienen una postura positiva en cuanto a que si las mujeres e integrantes del grupo familiar reciben un adecuado tratamiento psicológico ante casos de violencia familiar. Sin embargo, en un menor porcentaje indican que no reciben un adecuado tratamiento psicológico.

Lo cual se fundamentaría, con lo advertido por Icaza Benites y Gallardo Laines (2021), cuando indica que la violencia contra las mujeres es una realidad evidente dentro y fuera del territorio nacional, siendo en muchos casos consecuencia de la inoperancia de las autoridades.

En ese sentido, los abogados de Tumbes mantienen una percepción dividida frente a la dimensión familiar.

Por tanto, teniendo en cuenta el sentido de los enunciados empleados y las dimensiones evaluadas, la comunidad jurídica de Tumbes tiene una percepción dividida sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que a nivel normativo si bien existe una ley adecuada esta requiere de modificaciones para aumentar su efectividad, a nivel procesal si bien existe intervención del agresor y protección de la víctima, también existe inoperatividad de las autoridades responsables; y a nivel familiar siempre va a generarse afectación emocional de las víctimas, que si bien reciben tratamiento psicológico, en otros casos, no se les otorga uno adecuado.

Con lo anterior se ha dado respuesta a la pregunta planteada logrando alcanzar el primer objetivo específico de la investigación.

5.2. Percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre la efectividad de las medidas de protección.

Dimensiones: Normativa

La ley 30364 reconoce diferentes tipos de medidas de protección para las víctimas, medidas que se emplean de acuerdo con la gravedad de la

violencia. Sin embargo, en la práctica estas no suelen tener la efectividad adecuada desde un punto de vista normativo.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la comunidad jurídica de Tumbes mantiene una postura negativa respecto al cumplimiento de los objetivos de las medidas de protección, por lo cual indican que existe la necesidad de implementar nuevas medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima.

Lo cual concuerda con lo señalado por Calisaya Yapuchura (2017), pues sostiene que las medidas de protección que se dictan para la protección de las víctimas de violencia familiar no resultan ser idóneas.

Por tanto, se afirma que se puede deber a una mala interpretación normativa, a la carga procesal, políticas del estado entre otros factores que agudizan el cumplimiento de las medidas de protección, es por ello que no se puede cumplir con el objetivo de la inmediata protección hacia la víctima.

En ese sentido la percepción de la comunidad jurídica respecto a esta dimensión resulta negativa, en efecto consideran que a nivel normativo se debería realizar modificatorias e implementar nuevas medidas de protección.

Dimensión: Procesal

Actualmente en el Perú existe la Ley 30364 la cual ha venido perfeccionándose al paso del tiempo en cuanto a medidas de protección, las cuales son dictadas por un Juez de familia el cual evalúa los criterios de valoración del riesgo que se encuentre en la víctima para poder así aplicar las medidas de protección las mismas que buscan cautelar y proteger la seguridad de las víctimas, lo cual coincide con Mija Regalado (2021) cuando menciona que solo se otorga medidas de protección a los casos de riesgo severo y severo extremo.

Los resultados afirman que la comunidad jurídica mantiene una postura positiva en cuanto a que los operadores de justicia emplean correctamente criterios para adoptar las medidas de protección, pero sin

embargo consideran que estas medidas no resultan ser eficaces tal y como indica Bautista Teran y Ponce Callao (2020), al sostener que las medidas de protección efectivamente disminuye, pero no contrarresta el índole de violencia.

Por lo que podemos determinar de los enunciados es que las medidas de protección no están siendo eficaces para los operadores de justicia es por ello que debería de haber una implementación de nuevas medidas que permita disminuir y mejorar el índice de violencia en nuestra sociedad.

En ese sentido la percepción de la comunidad jurídica de esta dimensión resulta dividida, debido a que consideran que los operadores de justicia emplean correctamente los criterios para determinar las medidas de protección aplicable, sin embargo, estas no siempre suelen ser efectivas.

Dimensión: Socioemocional

En el Perú la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar tiene un gran impacto dentro de nuestra sociedad, debido a que existen mujeres que no denuncian estos tipos de maltratos físicos, psicológicos y abusos sexuales contra ellas que afectan graves problemas emocionales en su salud mental, depresión, intentos de suicidio y aislamiento social en las víctimas, asimismo Suárez Guzmán (2017) indica que al realizar el estudio a mujeres víctimas de violencia prevalecía las creencias erróneas acerca de los roles de género de las mujeres maltratadas y de los hombres violentos.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la comunidad jurídica de Tumbes mantiene una postura positiva respecto a que en la mayoría de los casos las medidas de protección buscan reducir la afectación emocional de las víctimas y de igual forma se brinda asistencia psicológica y especializada a las víctimas de violencia familiar.

Lo anterior concuerda con Ramírez Ramos (2019) cuando afirma que existe afectación psicológica-emocional en las personas evaluadas por violencia familiar, pues detallan los cambios en determinadas áreas de su vida a raíz del hecho vivido.

La gran cantidad de procesos por violencia que se tramitan en los juzgados de familia, siendo en menor medida los de tipo psicológica y emocional, mientras que predomina la de tipo física (Zamudio Valencia, 2018), pueden ser los causantes de ello, teniendo en cuenta que sin importar el tipo de violencia siempre genera afectación emocional.

En ese sentido la percepción de la comunidad jurídica respecto a esta dimensión resulta positiva, pues se emplea las medidas de protección con la finalidad de reducir la afectación psicológica y emocional de las víctimas, poniendo a su vez mecanismo para brindarles asistencia psicológica especializadas.

Por tanto, de los enunciados planteados y de las dimensiones evaluadas podemos determinar que la comunidad jurídica de Tumbes tiene una percepción negativa en cuanto a la eficacia de las medidas de protección, pese a que se empleen correctamente los criterios para su determinación, ya que en muchos casos no cumplen con su objetivo.

De esa forma, se ha respondido con la segunda pregunta planteada y con ello se ha logrado alcanzar el segundo objetivo específico de la investigación.

5.3. Establecer la relación entre las variables

Al realizar el contraste de la hipótesis estadística fue necesario establecer un nivel de confianza de $\alpha=0,05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones fue que “para todo valor de significancia (p-valor) igual o menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: para la presente se empleó en el **95%**

Nivel de error α : para la presente se empleó en el **0,05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo p-valor $> 0,05$ se acepta H_0 , mientras que para todo p-valor $\leq 0,05$ se rechaza H_0 ”.

Conforme se ha podido observar, al estar frente a variables ordinales, por lo que se aplicó la correlación de Rho de Spearman, conforme se estableció en la matriz de consistencia inicial.

De la aplicación de la prueba de correlacional entre “Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar” (v1) y “medidas de protección” (v2) se obtuvo una $Rho_{(50)} = ,478$ y un p-valor = ,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones se rechaza la hipótesis nula (H_0), la investigadora afirma que las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de manera positiva.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

- 1.** La comunidad jurídica de Tumbes percibe, la violencia familiar genera afectación emocional a las víctimas, situación que impide su normal desarrollo en su condición de mujeres y afecta su desarrollo como persona humana en su proyecto de vida.
- 2.** La comunidad jurídica percibe, las víctimas de violencia familiar no reciben adecuado tratamiento psicológico para su rehabilitación, porque el tratamiento o asistencia psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar se realiza en forma deficiente por falta de mayor número de profesionales en la materia e infraestructura adecuada para este fin.
- 3.** La comunidad jurídica de Tumbes percibe, las medidas de protección de violencia familiar previstas en el ordenamiento jurídico no cumplen con los objetivos de la ley en el ámbito de su ejecución por falta de un organismo especializado para hacer cumplir dichas medidas de protección.
- 4.** La comunidad jurídica de Tumbes percibe, la necesidad de implementar nuevas medidas de protección para hacer frente a la violencia familiar, acorde a la situación evolutiva de la sociedad Tumbesina y avances tecnológicos; Porque las medidas de protección vigentes no cumplen adecuadamente con los objetivos de ley.
- 5.** La comunidad jurídica de Tumbes percibe, las medidas de protección si buscan reducir la afectación emocional de las víctimas.
- 6.** la comunidad jurídica de Tumbes percibe, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial emplean correctamente las medidas de protección adecuadas para los casos de violencia familiar de acuerdo a cada caso concreto.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

- 1.** Proponer al Colegio de Abogados de Tumbes, en aplicación de la iniciativa legislativa que goza, presente proyecto de ley para mejorar las medidas de protección previstas en la Ley 30364.
- 2.** Proponer al Congreso de la Republica por intermedio de los congresistas de Tumbes proyecto de ley para la creación de un organismo autónomo e independiente destinado a la ejecución o cumplimiento de las medidas de protección que conceden los jueces de familia a las víctimas de violencia familiar.
- 3.** La Universidad Nacional de Tumbes por intermedio de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en la asignatura de igualdad de género, como responsabilidad social y extensión universitaria, realicen seminarios y campañas de concientización sobre la violencia familiar y sus consecuencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del delito, manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>
- Barragan Cando, A. (2017). *Repositorio Digital: El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13498>
- Bautista Teran, W., & Ponce Callao, J. (2021). Las medidas de protección de la Ley 30364 y la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el confinamiento social Covid-19, distrito de alto selva alegre, 2020. In *Universidad Cesar Vallejo*. cesar vallejo.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (ed.); Shalom).
- Bustamante Vera, L. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer*. andina del cusco.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradica*. altiplano.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2020). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas a Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley 30364 "Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. *Revista De Derecho*, 3(2), 247–259. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Camones Gonzales, A. (2016). "La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en

sede Judicial de Lima-Norte, 2016.” 1–83.

Catare Escobar, L. M. (2021). *Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019.* privada de tacna.

Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación.* (A. Polkey Gómez (ed.); 2004th ed.).

Díaz Adriano, K. (2018). “Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018.” In *Universidad César Vallejo.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27792>

Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).

Fernández de la Cruz, Y. R. (2017). La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016 [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. In *Repositorio Institucional - UNASAM.*

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1896>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

Icaza Benites, R., & Gallardo Laines, M. (2021). “*Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019.*”

Iza Iza, Luz Adela. (2019). *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.*

Mellado Salazar, J. (2005). *Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra*

la mujer en el Distrito de Huanuco, periodo 2018.

Mija Regalado, R. A. (2021). Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020 [Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57465>

Nomberto Molina, K. M. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento* [Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3045>

Pancorbo de la Sota de Tello, A. S. (2018). *Medidas de proteccion en violencia contra la mujer y grupo familiar en los Juzgados de familia de lima-2017* (Vol. 0, Issue 13) [cesar vallejo]. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1987.23829>

Pantoja de la Cruz, J., & Ena. (2019). *La naturaleza jurídica de la reparación civil en sentencias penales absolutorias de acuerdo al código procesal penal Huancavelica (2017-2019)*. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3142/TESIS-2019-DERECHO-PANTOJA DE LA CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Perez, Vargas, A. L. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar*. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15301>

Pérez Huertas, M. T. (2019). Reincorporacion de facultades al fiscal de familia para dictar medidas de proteccion para garantizar la atencion inmediata y oportuna de las victimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. (Vol. 13, Issue April). jose faustino sanchez carrion.

Pizarro Madrid, C. E. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. *Universidad de Piura*, 57–73. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=

Portugal Lacuta, G. M. (2021). *Póliticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima* [universidad cesar vallejo]. file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Portugal_LGM-SD.pdf

Ramírez Ramos, S. M. (2019). *Afectación psicológica en mujer víctima de violencia de pareja* [Universidad Nacional Federico Villareal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3449>

República, C. de la. (2015). Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar*. <http://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1141065>

Roig, A. (1998). Definición de proceso. *Revista Catalana d'arxivística*, 12, 219–229.
https://www.ujaen.es/servicios/archivo/sites/servicio_archivo/files/uploads/Calidad/Criterio5.pdf

Ronaldo David, R. P. (2017). Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017. In *Jurnal Keperawatan. Universitas Muhammadiyah Malang* (Vol. 4, Issue 1).
<https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/en/mdl-20203177951%0Ahttp://dx.doi.org/10.1038/s41562-020-0887-9%0Ahttp://dx.doi.org/10.1038/s41562-020-0884-z%0Ahttps://doi.org/10.1080/13669877.2020.1758193%0Ahttp://serisc.org/journals/index.php/IJAST/article>

Suarez Guzman, N. (2017). *Violencia hacia la mujer por su pareja. Centro de salud mental. Aguda de pasajeros, 2014*.
<http://www.revmedicaelectronica.sld.cu/index.php/rme/article/view/1835>

Victoria, C. P. L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. In *Bulletin of the Seismological Society of America*

(Vol. 106, Issue 1).

<http://www.bssaonline.org/content/95/6/2373%5Cnhttp://www.bssaonline.org/content/95/6/2373.short%0Ahttp://www.bssaonline.org/cgi/doi/10.1785/0120110286%0Ahttp://gji.oxfordjournals.org/cgi/doi/10.1093/gji/ggv142%0Ahttp://link.springer.com/10.1007/s00024-01>

Zamundo, V., & Iskra, G. (2018). *Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los Juzgados de familia de Puno* [andina nestor caceres velasquez].

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3004>

ANEXOS

Anexo 1: Tablas

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2021)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	965	50

Fuente: La autora.

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido en la prueba piloto

Alfa de Cronbach	Número de elementos	Casos
0,890	12	20

Fuente: IBM SPSS *Statistics* v.25.0.

Cuadro 3: Datos generales de los encuestados.

Tiempo en el ejercicio profesional	f	%	Grado académico	f	%	Grupo etario	f	%
Menor a 2 años	2	3,8	Bachiller	15	28,8	De 20 a 40	39	75,0
De 2 a 6 años	20	38,5	Maestro	33	63,5	De 41 a 64	12	23,1
Mayor de 6 y menor a 10 años	21	40,4	Doctor	4	7,7	De 65 a más	1	1,9
Mayor a 10 años	9	17,3						
Total	52	100	Total	52	100	Total	52	100

Fuente: Encuestas aplicadas.

Cuadro 4: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	0	0	18	34,6	12	23,1	15	28,8	7	13,5	0	3
2	2	3,8	2	3,8	2	3,8	30	57,7	16	30,8	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 5: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
3	4	7,7	14	26,9	6	11,5	21	40,4	7	13,5	1	4
4	3	5,8	14	26,9	8	15,4	20	38,5	7	13,5	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 6: Datos de la dimensión familiar correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
5	0	0	1	1,9	3	5,8	18	34,6	30	57,7	2	3
6	5	9,6	17	32,7	9	17,3	12	23,1	9	17,3	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 7: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Ra
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
7	5	9,6	16	30,8	12	23,1	11	21,2	8	15,4	0	4
8	1	1,9	2	3,8	2	3,8	27	51,9	20	38,5	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 8: Datos de la dimensión procesal correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
9	5	9,6	17	32,7	5	9,6	17	32,7	8	15,4	0	4
10	6	11,5	20	38,5	9	17,3	13	25,0	16	7,7	-0.5	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 9: Datos de la dimensión socioemocional correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
11	3	5,8	11	21,2	8	15,4	21	40,4	9	17,3	1	4
12	3	5,8	16	30,8	11	21,2	17	32,7	5	9,6	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 10: correlación entre las dimensiones de las variables de estudio

		Normativa	Procesal	Socioemocional
Normativa	Coeficiente de Correlación	0,459	0,415	0,421
	Sig. (bilateral)	0,001	0,002	0,002
Procesal	Coeficiente de Correlación	0,328	0,470	0,532
	Sig. (bilateral)	0,018	0,000	0,000
Familiar	Coeficiente de Correlación	0,395	0,635	0,651
	Sig. (bilateral)	0,004	0,000	0,000
Números de casos				52

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

Cuadro 11: Correlación de variables

		Medidas de protección
Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar	Coeficiente de correlación	0,478
	Sig. (bilateral)	0,000
	Nº Casos	52

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

Anexo 2: Operacionalización de variables.

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
V1. Percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del Distrito Judicial de Tumbes-2021	Es la percepción que tiene la comunidad jurídica respecto a la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta su aspecto normativo, procesal, familiar.	La presente variable se ha dimensionado en cuatro: Dimensión normativa, con dos indicadores; dimensión procesal, con dos indicadores; dimensión familiar, con dos indicadores	Normativa	Regulación de la violencia familiar	Ordinal
				Modificación de la regulación	
			Procesal	Intervención al agresor	
				Protección de la víctima	
			familiar	Afectación emocional de los integrantes del grupo familiar	
				Tratamiento psicológico de los integrantes del grupo familiar	

<p>V2. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes - 2021</p>	<p>Es la percepción que tiene la comunidad jurídica respecto a las medidas de protección, teniendo en cuenta su aspecto normativo, procesal y socioemocional</p>	<p>La presente variable se ha dimensionado en cuatro: Dimensión normativa, con dos indicadores; dimensión procesal, con dos indicadores; dimensión familiar, con dos indicadores</p>	<p>Normativa</p>	<p>Regulación de las medidas de protección</p>	<p>Ordinal</p>
				<p>Necesidad de implementar nuevas medidas</p>	
			<p>Procesal</p>	<p>Criterios para adoptar las medidas</p>	
				<p>Eficacia de las medidas adoptadas</p>	
			<p>socioemocional</p>	<p>Afectación emocional de las víctimas</p>	
				<p>Asistencia psicológica de las víctimas</p>	

Anexo 3: Matriz de consistencia

Título: Violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección del Distrito Judicial de Tumbes-2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021?	La percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021 es significativa.	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021.	<p>V1. Percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Tumbes-2021.</p> <p>V2. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021.</p>	<p>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</p> <p>1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.</p>	<p>Método de investigación: Cuantitativo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Hipotético-deductivo</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo-explicativo</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos			
P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Tumbes - 2021?	H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre la violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Tumbes-2021 es significativa.	1.Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Tumbes-2021.		Población: Total, de 967 abogados litigantes del Distrito Judicial de Tumbes.	Muestreo y Muestra: 50 abogados litigantes del Distrito Judicial de Tumbes

<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021 es significativa</p>	<p>2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021</p>	<p>Técnica: Encuesta Instrumento: cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Estadística descriptiva Prueba inferencial: Rho Spearman</p>
<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el distrito judicial de Tumbes-2021?</p>	<p>H.E. 3: La relación de la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección del distrito judicial de Tumbes-2021 presenta una asociación fuerte.</p>	<p>3.- Relacionar la percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección del Distrito Judicial de Tumbes-2021</p>	

Fuente: La autora.

Anexo 4: Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) abogado de Tumbes:

Este instrumento de recojo de información se basa en un cuestionario de preguntas cerradas, las cuales tienen como fin conseguir información suficiente e indispensable que permita analizar la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes respecto sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Bach. Kereyna Paola Lavallo Atoche

PARTE I: DATOS DEL ENCUESTADO. Responda según corresponda:

Cuantos años tiene de ejercicio profesional:	¿Cuál es su grado académico?	¿Cuál es su edad?

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES-2021 Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

ÍTEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...						
1	La regulación actual sobre violencia familiar cumple con su objetivo.					
2	Existe la necesidad de modificar la regulación sobre violencia familiar, a fin de que se cumpla adecuadamente con su objetivo.					
3	Ante una agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar las autoridades competentes realizan la intervención inmediata del agresor.					
4	Ante una agresión a la mujer e integrante del grupo familiar, las autoridades realizan las acciones necesarias para la protección de la víctima.					
5	La violencia familiar genera, en la totalidad de los casos, afectación emocional de los integrantes del grupo familiar.					
6	Ante casos de violencia familiar, los integrantes del grupo familiar reciben un adecuado tratamiento psicológico.					
7	La regulación actual sobre las medidas de protección cumple con su objetivo.					
8	Existe la necesidad de implementar nuevas medidas.					
9	Los operadores de justicia emplean correctamente criterios para adoptar las medidas de protección más adecuadas.					
10	Las medidas de protección adoptadas por los operadores de justicia resultan ser eficaces.					
11	Las medidas de protección adoptadas buscan reducir la afectación emocional de las víctimas.					
12	Se brinda asistencia psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar.					

Muchas gracias por su participación

Anexo 5: Formulario Google Drive.

Encuesta para Abogados del colegio de Abogados de Tumbes 2021.

Tesis: Violencia a la mujer e integrantes al grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes-2021

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Br. Lavallo Atoche Kereyna Paola

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

*Obligatorio

Sin título





¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? *

Elige

¿Cuál es su grado académico? *

Elige

¿Cuál es su edad? *

Tu respuesta

Siguiente

Página 1 de 3

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Tumbes-2021

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de la comunidad jurídica sobre violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo a su opinión.

1.- La regulación actual sobre violencia familiar cumple con su objetivo. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

2.- Existe la necesidad de modificar la regulación sobre violencia familiar, a fin de que se cumpla adecuadamente con su objetivo. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

3.- Ante una agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar las autoridades competentes realizan la intervención inmediata del agresor. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

Totalmente en Desacuerdo

4.- Ante una agresión en a la mujer e integrante del grupo familiar, las autoridades realizan las acciones necesarias para la protección de la víctima. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

5.- La violencia familiar genera, en la totalidad de los casos, afectación emocional de los integrantes del grupo familiar. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

6.- Ante casos de violencia familiar, los integrantes del grupo familiar reciben un adecuado tratamiento psicológico. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Siguiente](#)

 Página 2 de 3 [Borrar formulario](#)

Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el Distrito Judicial de Tumbes -2021

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

7.- La regulación actual sobre las medidas de protección cumple con su objetivo *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

8.- Existe la necesidad de implementar nuevas medidas. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

9.- Los operadores de justicia emplean correctamente criterios para adoptar las medidas de protección más adecuadas. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

10.- Las medidas de protección adoptadas por los operadores de justicia resultan ser eficaces. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

11.- Las medidas de protección adoptadas buscan reducir la afectación emocional de las víctimas. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

12.- Se brinda asistencia psicológica especializada a las víctimas de violencia familiar. *

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

 Página 3 de 3

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. Notificar una inapropiada. Términos del Servicio